Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00305-00
Demandante	YOBANY DE JESUS RODRIGUEZ CANTILLO
Demandado	ELVER SANTOS RIOS

Mediante oficio No. 93 del 26 de enero de 2022, se le envió comunicación a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA, al correo electrónico anotado en el Registro Nacional de Abogados.

Mediante escrito remitido al correo electrónico de este Despacho Judicial el día 27 de enero de 2022, la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA, manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo, por cuanto manifiesta que ya cuenta con más de 5 procesos en donde actúa como curadora ad-litem.

Teniendo en cuenta la manifestación referida por la profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada, y se dispondrá la designación de Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al abogado CATALINA CASTRO EVAN, como curador Ad-Litem del demandante YONABY DE JESUS RODRIGUEZ CANTILLO, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho CATALINA CASTRO EVAN a la dirección electrónica catalinacastroevan@gmail.com que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: Relevar de la designación como Curadora Ad Litem a la Auxiliar de la Justicia ANDREA JULIETH MESA POVEDA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado CATALINA CASTRO EVAN como curador Ad Litem de la parte demandada, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho CATALINA CASTRO EVAN a la dirección electrónica catalinacastroevan@gmail.com que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que

la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 009 del 26 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28931801022d55502d3905fbe04b6a5b4dbe4604974b5fe6bd8b0443b0a6ca1**
Documento generado en 25/01/2023 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica